

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA		VERSIÓN 1
<b>1. DATOS GENERALES</b>		
<b>Tipo de Presupuesto Asignado</b>	Presupuesto de Inversión Unidad 2	
<b>Fecha de elaboración del estudio previo</b>	Agosto de 2018	
<b>Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo</b>	Ing. Alfredo Rafael Hadechni Munive	
<b>Área de Origen</b>	Mantenimiento y Soporte Tecnológico Seccional Barranquilla.	
<b>2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)</b>		
<b>2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER</b>	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Atlántico.</p> <p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico, en virtud del artículo 103 de la Ley 270 de 19.96, tiene como funciones, la de "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la rama judicial y responder por su correcta aplicación o utilización", así como, "Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (...)", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.</p> <p>La presente contratación, se requiere con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.</p> <p>Que en virtud de lo anterior, a esta Dirección Ejecutiva Seccional, le asiste el deber de proveer a los diferentes Despachos Judiciales de los bienes y servicios que permitan desempeñar sus funciones, como lo es el servicio de transporte vertical del Edificio Centro Cívico.</p> <p>Que el funcionamiento de los ascensores son de vital importancia para la Entidad, ya que estos equipos permiten un tránsito adecuado y seguro, tanto para los servidores que laboran en dichas instalaciones, como para el público que las visitan, en particular, para aquellas personas que se encuentran en condiciones de discapacidad, a fin de proporcionar las facilidades de movilidad y de protección tal y como se contempla en la en la Resolución 2400 de 1979 " Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"</p> <p>El área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional De Administración Judicial Barranquilla elabora el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, de conformidad con la necesidad real y existente de la Modernización del Equipo de transporte vertical de 8 pisos Marca Otis, del Edificio Centro Cívico.</p>	

<b>2.1.1. Marco de Contratación</b>	La contratación, se enmarca en el Cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de La Rama Judicial 2015 – 2018 y responde a Políticas de Eficiencia y Eficacia de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura:	
	<b>Objetivo General</b>	Llevar a cabo, el desarrollo, modernización, acondicionamiento, mantenimiento y operación sostenible de la infraestructura física de la Rama Judicial, en armonía con el crecimiento y evolución de la demanda de justicia en todo el territorio nacional; aplicando criterios de racionalización y priorización de los recursos de inversión.
	<b>Objetivo específico:</b>	Modernización del Equipo de transporte vertical de 8 pisos Marca Otis, del Edificio Centro Cívico.
	<b>Programa:</b>	Mantenimiento de bienes inmuebles.

### 3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

<b>3.1. OBJETO CONTRACTUAL</b>	Contratar en nombre de La Nación – Consejo Superior la Judicatura la Modernización del Equipo de transporte vertical de 8 pisos Marca Otis, del Edificio Centro Cívico.
--------------------------------	---

<b>3.1.1. Descripción del Proyecto.</b>	Las actividades a realizar en virtud de la Modernización y Mantenimiento Correctivo del Equipo de transporte vertical de 8 pisos Marca Otis, del Edificio Centro Cívico. son:
---	---

Numero de Pisos	8/
Número de Paradas	8/
Número de Entradas Cabina	1(NBENT)/
Capacidad (Kg)	1150/
Pasajeros	15/
Velocidad (m/s)	1.5/
Recorrido (m)	32/
Operación	Simplex G1C/
Altura de la sala de la maquina	2500 mm; libre debajo de ganchos o vigas.
Máquina	Tipo Gearless (Sin Reductor) de magneto Permanente, debido a que no requiere de engranajes no hay consumo de lubricantes. La máquina genera el mínimo ruido y vibración. La tracción se hace por doble suspensión, lo que genera mayor suavidad en el arranque y la parada.
Control Regenerativo	El exclusivo control regenerativo OTIS, convierte la energía potencial a energía eléctrica que se envía directamente a la red del edificio para alimentar otros componentes eléctricos.
Cintas de Tracción (aplica para Gen2 MR)	Cinta plana, recubierta con capa de poliuretano flexible que envuelve los cables de acero logrando ser más livianos y dos veces más durables que los cables convencionales. Cuentan con dispositivo que monitorea el estado de las cintas 24 horas al día y detecta cualquier anomalía o desgaste de las mismas.
Paracaídas	Sólido y seguro, de actuación progresiva. Accionado por el regulador de velocidad. Detiene la cabina en caso de descenso por sobre-velocidad o en un evento de caída libre.
Regulador de Velocidad	Sistema independiente de accionamiento automático que monitorea y controla la velocidad del ascensor. El sistema se encuentra instalado a lo largo del recorrido por medio de un cable de acero y poleas localizadas en la base del foso y en la parte superior del pozo.

Características de Hall	
Descripción	Frente
Nomenclatura de pisos	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, /
Tipo de puertas	Puerta automática, mano de puerta si la apertura es lateral. Incluyen sistema de bloqueo electromecánico y contactos eléctricos que impide la apertura de la puerta cuando la cabina no se encuentre en la posición exacta.
Tipo de apertura	Central /
Dimensiones de Puertas (Frente X Altura)	Frente 800 x Altura 2100
Montaje de puertas de hall (Tipo de Montaje y volado)	Ménsula, se requiere todo el ancho del pozo libre y una altura de piso a piso mínima equivalente a la altura libre de la puerta más 0,40 m.
Acabado de Puertas y Marcos (Piso principal)	-Acero inoxidable cepillado /
Acabado de Puertas y Marcos (Otros pisos)	-Acero inoxidable cepillado /
Referencia del Marco – Piso principal	- Frame S /
Referencia del Marco – Otros pisos	-Frame S /
Señalizaciones de Piso	HBP11 /
Referencia de botones	HBP11 /

Características de Cabina	
Característica	Descripción
Dimensión Frente (mm)	1700 /
Dimensión Fondo (mm)	1400 /
Dimensión Altura (mm)	2220 /
Techo de cabina	4081L /
Acabado frente y puerta de cabina	No aplica /
Acabado Paneles Laterales	Paneles de cabina en acero inoxidable cepillado
Acabado Panel posterior	Paneles de cabina en acero inoxidable cepillado
Piso (mm)	Por el cliente
Ubicación de Pasamanos	Pasamanos en la parte posterior /
Tipo de Pasamanos	4900-A
Panel del Mando de Cabina – COP (Car Operation Panel)	INTEGR,COP2 /
Indicador de cabina-CPI. (Car Position indicator)	TFT-LCD7 /
Intercomunicador	SI
Referencia Botones con Señalización Braille	BR27A(B) /
Espejo	Medio espejo panel posterior

**Seguridad de Puertas.:** Detector electrónico de última generación, desarrollado por OTIS, que consiste en una cortina en dos dimensiones de rayos infrarrojos que cruzan permanentemente la entrada de la cabina, la interferencia en cualquiera de esos rayos causan automáticamente la reapertura de las puertas.

Al desaparecer la obstrucción, las puertas vuelven a cerrarse inmediatamente. Para no comprometer el tráfico, fue incorporada al sistema de función “forzadora”, que cierra la puerta en baja velocidad en caso de persistencia de la obstrucción, activando el “buzzer” o señal audible.

**Intercomunicador.:** Sistema de intercomunicador entre Cabina – portería – Gabinete del control.

**Nota:** Ductos y alambros entre el pozo del ascensor y portería del edificio o la sala de supervisión será por cuenta de la obra.

**Adelantamiento automático con cabina lleno – LNS.:** Adelantamiento automático con cabina llena, cuando la cabina está llena con un determinado porcentaje de su capacidad, es considerada “LLENA”. Más pasajeros no tendrán cupo en esta cabina, por lo tanto si el dispositivo indica cabina lleno, el ascensor pasara las otras llamadas de piso sin ser atendidas.

**Operación de Sobrepeso OLD.:** Cuando la carga de la cabina exceda la capacidad establecida, la operación de sobrepeso es activada. Esta operación abre la puerta, activa la alarma e ilumina el indicador de sobrepeso. La operación de sobrepeso es cancelada y el servicio restablecido cuando el peso de la cabina sea menor que la máxima capacidad permitida.

**Apertura y cierre de puertas – DOB / DCB.:** El botón de Apertura y Cierre de puertas en la botonera de cabina permite Abrir ó Cerrar una puerta y mantenerla Abierta ó Cerrada con presión constante.

**Operación Colectiva - CFL.:** Atenderá las llamadas en orden en el cual los pisos son alcanzados, independientemente de la secuencia en que las llamadas fueron registradas.

**Inspección sobre el Techo de cabina – TCI.:** El control de operación en inspección y sus botones y dispositivos de detención de emergencia “TES” se encuentran sobre el techo de cabina y es de fácil acceso para el técnico de ascensores.

**Servicio Independiente – ISC.:** Servicio Independiente, el accionamiento de una llave localizada en el panel de operación de cabina, hace que el ascensor pase a ser operado solamente por los dispositivos de la cabina.

**Fase I bomberos – EFO.:** Una vez el sistema de alarma de bomberos es activado, el ascensor se desplaza al nivel de evacuación del edificio sin atender ninguna llamada de cabina ni de piso.

**Luz de emergencia – ECU:** Iluminación de emergencia en cabina con baterías recargables, actuando en el momento de existir una falla en el suministro normal de energía.

	<p>Sistema Antimolestias – ANS: Si se registra un número excesivo de llamadas de carro, con relación a la capacidad de carga nominal de la cabina, todas las llamadas de carro serán canceladas y se requerirá el registro de las mismas nuevamente, hasta establecerse una relación lógica entre el peso y el número de llamadas registradas.</p> <p>Sistema autorescate – ARED: Si durante el viaje del ascensor se presenta una suspensión del fluido eléctrico, un sistema de baterías llevará al ascensor al siguiente nivel en donde abrirá puertas para su evacuación. El funcionamiento del equipo se normaliza una vez sea restablecido el servicio de energía.</p>				
<p><b>3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC</b></p>	<p>Clasificador UNSPSC.- Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="669 593 1382 725"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>24101601</td> <td>Ascensores</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La – Nación Consejo De La Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.</p>	Código	Producto	24101601	Ascensores
Código	Producto				
24101601	Ascensores				
<p><b>3.3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL</b></p>	<p>Normas generales .- En las presentes especificaciones se da mayor énfasis en la definición de las características y calidad de los trabajos realizados que a la descripción de los procedimientos necesarios para obtener tales resultados</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EN81-1 Normas de Seguridad para la construcción de ascensores</li> <li>• NTC 2503 – Electrotecnia, aparatos de elevación requisitos generales para el mantenimiento de ascensores;</li> <li>• NTC 4081 – Requisitos para la presurización de medios de escape y ascensores en edificaciones;</li> <li>• NTC 2246 – Electrotecnia – Aparatos de elevación. Cables de acero para ascensores; y demás que regulan la actividad del objeto contractual</li> <li>• Norma técnica colombiana NTC 5926-1 Criterios para las inspecciones de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas eléctricas. Parte 1: ascensores electromecánicos e hidráulicos.</li> <li>• NTC 5926-3 Revisión Técnico-mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas. Parte 3: Puertas eléctricas (automáticas).</li> <li>• NTC 2769. Esta norma regula los aparatos de elevación y establece el código de seguridad para la construcción e instalación de los ascensores eléctricos.</li> <li>• NTC 4145. Esta norma establece la accesibilidad de las personas al medio físico, escaleras y ascensores.</li> <li>• NTC 4349. Accesibilidad de las personas con discapacidad al medio físico.</li> </ul> <p>Por otra parte, la omisión de descripciones detalladas de procedimiento para la actividad de mantenimientos, en muchas de las especificaciones refleja la suposición básica que el contratista conoce las prácticas de la actividad.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.</li> <li>2. Serán de cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono, si las hubiere.</li> <li>3. Los elementos que se utilicen en la modernización del equipo de transporte vertical, deberán ser previamente aprobados por la</li> </ol>				

SUPERVISIÓN. Ésta podrá ordenar por cuenta del contratista las pruebas necesarias para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.

4. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la SUPERVISIÓN.

5. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación hasta la entrega y recibo en forma definitiva a La Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La reparación de daños si los hubiere, correrá por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la SUPERVISIÓN.

7. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.

8. En la ejecución de los trabajos, La Nación – Consejo Superior De La Judicatura será exigente y por lo tanto, el contratista utilizará materiales y repuestos de primera calidad y personal técnico altamente calificado.

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

9. Las cantidades de los ítems cuya unidad de medida sea fraccionable, se aproximarán a un decimal.

10. Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la SUPERVISIÓN exija. Mantendrá en el lugar de los trabajos elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana.

11. Para iniciación de cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la SUPERVISIÓN.

12. Vigilancia: correrá por cuenta del contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final.

Tan pronto se haya terminado EL SERVICIO y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.

Salud ocupacional y seguridad industrial.- En virtud de prevención de riesgos por trabajos en altura, riesgos químicos y riesgos eléctricos, el presente estudio establece compromisos relacionados con aportar documentación del personal técnico que haga constar su capacitación en el SENA o cualquier otra entidad legalmente autorizada, (de conformidad con las Resoluciones 3673 de 2008 y 2291 de 2010). Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial contentivo, como mínimo. Plan de administración de Salud Ocupacional especificando responsabilidades y funciones de la organización de salud ocupacional, reglamento de higiene y seguridad industrial y política de salud ocupacional.

**NOTA 1:** Todos los espacios se deberán entregar en perfectas condiciones de orden y aseo y completamente libres de escombros o cualquier otro residuo.

**NOTA 2:** Las obras civiles y eléctricas que sean necesarias para la modernización estarán a cargo de la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO, quien para los efectos realizará el respectivo proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas que entregue el Contratista.

<b>3.4. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL</b>	<p>Por involucrar nuestro proyecto exclusivamente servicio de mantenimientos, mejoras y reparaciones se ampara en los lineamientos consignados en el artículo 8° de la ley 810 de 2003, según el cual no requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas. Igualmente y según el artículo 10, del decreto 1469 de 2010, están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes: servicio de mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, mobiliario, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones especiales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.</p>
<b>4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b>	
<b>4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>El Contratista se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ejecutar los trabajos a los equipos señalados y ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, descritas en la información general del proyecto detalladas en el anexo contenido en el proceso de selección y de acuerdo con las cantidades, especificaciones y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA.</li> <li>2. Ejecutar los cambios y adiciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.</li> <li>3. Permitir al Supervisor y a los demás servidores autorizados, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que le impartan; corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos entregados y especificaciones respectivas.</li> <li>4. Someter al concepto previo del Supervisor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a las especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar y que no impliquen un otrosí al contrato.</li> <li>5. Suministrar por su cuenta, la totalidad de repuestos y materiales de primera calidad, insumos y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.</li> <li>6. Solicitar concepto jurídico al Área de Contratación o Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a través de la oficina de mantenimiento, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.</li> <li>7. Mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación, completamente limpia y aseada.</li> <li>8. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y al Supervisor cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto de las labores, objeto del contrato.</li> <li>9. Reparar cualquier daño que ocurra en el sitio durante la ejecución de los trabajos por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, durante el desarrollo de los trabajos, de conformidad con la ley.</li> <li>10. Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión</li> </ol>

y reinicio requieren de la firma del jefe de la oficina de contratación, del Contratista y el Supervisor.

11. Brindar al Supervisor la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes y el Supervisor del contrato. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación - Consejo Superior de la Judicatura no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados. El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento.
12. Informar, al menos con un mes de anterioridad, toda novedad, atraso, prórroga, suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.
13. Garantizar la calidad de los trabajos y responder por ellos de conformidad con el Artículo 5° numeral 4° de la Ley 80 de 1993.
14. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.
15. Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.  
  
Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16. El incumplimiento del Contratista, de estas obligaciones con sus empleados, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones.
17. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.
18. Acreditar mediante certificación para cada pago ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, que cumple con las obligaciones de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social de los trabajadores contratados bajo la modalidad de prestación de servicios, en el evento a que haya lugar.
19. Responder por las labores de mantenimiento, de manera integral y a su costa, hasta el día final del contrato.
20. **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

	<p>21. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.</p> <p>22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.</p> <p>23. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas, de conformidad con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 de 1993.</p> <p>24. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para la entidad, los trabajos y elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.</p> <p>25. Responder por la calidad, idoneidad y seguridad del servicio de modernización prestado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011.</p> <p>26. Mantener condiciones de calidad según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas y/o en las ordinarias y habituales del mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 DE 2011.</p> <p>NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.</p> <p>NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.</p> <p>NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.</li> <li>• No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</li> </ul>
<p><b>4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</b></p>	<p>La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través de las oficinas de Mantenimiento, al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual De Contratación Para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."</p>

<b>4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.</li> <li>2. Supervisar la correcta ejecución del contrato.</li> <li>3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.</li> <li>4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li> <li>5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</li> </ol>				
<b>5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b>					
<b>5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	Contratación directa de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8., por ser la empresa INTERNATIONAL ELEVATOR INC., titular de los derechos de propiedad industrial y proveedor exclusivo en el territorio nacional. Se deja constancia de tal circunstancia en el presente estudio previo que soporta la contratación, tal como ordena el artículo mencionado. No obstante lo anterior, para la selección del contratista la Entidad ha aplicado los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.				
<b>6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO</b>					
<b>6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO</b>	El presupuesto oficial estimado para la contratación es \$ <b>185.460.548.00</b> incluidos impuestos y contribuciones de ley.				
<b>6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL</b>	La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Ejecución Presupuestal, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio de conveniencia.				
<b>6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<p>El presupuesto oficial ha sido establecido con base en la propuesta económica presentada por la empresa INTERNATIONAL ELEVATOR INC. Incluido IVA 19%.</p> <table border="1" data-bbox="532 1597 1516 1839"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #2c5e8c; color: white;">VALOR DEL CONTRATO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="background-color: #e6f2ff;"> <b>Valor Material importado</b> (Correspondiente a material importado y gastos para puesta de equipo (s) en obra) + <b>Valor Gastos Locales</b> (Correspondiente a los gastos administrativos del contrato e instalación y puesto en funcionamiento). </td> <td style="background-color: #e6f2ff;"> La suma de: ciento cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos (\$155.849.200) más IVA </td> </tr> </tbody> </table> <p>Los anteriores valores incluyen todas las tasas y gravámenes vigentes en la fecha (fletes, aranceles, derechos de puerto, etc.), los cuales sólo sufrirán reajuste en cualquier sentido, cuando las autoridades competentes así lo determinen. Tan sólo se excluye de lo anterior el IVA, el cual será pagado de acuerdo a la legislación vigente en el momento de su causación.</p>	VALOR DEL CONTRATO		<b>Valor Material importado</b> (Correspondiente a material importado y gastos para puesta de equipo (s) en obra) + <b>Valor Gastos Locales</b> (Correspondiente a los gastos administrativos del contrato e instalación y puesto en funcionamiento).	La suma de: ciento cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos (\$155.849.200) más IVA
VALOR DEL CONTRATO					
<b>Valor Material importado</b> (Correspondiente a material importado y gastos para puesta de equipo (s) en obra) + <b>Valor Gastos Locales</b> (Correspondiente a los gastos administrativos del contrato e instalación y puesto en funcionamiento).	La suma de: ciento cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos (\$155.849.200) más IVA				
<b>6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO</b>	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, mediante Pagos parciales.				

	<p><b>Nota: se concederá un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del total del contrato</b></p> <p>Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:</p> <p>La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.</p> <p>Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.</p> <p>En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura.</p>
--	---

<p><b>6.5 Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales</b></p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.</p>
---	---

**7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES**

Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valorización del Riesgo	Asignación Del Riesgo		Controles
										C	E	
1	General	Inter no	Planeación	Operacional	Especificaciones técnicas inexactas o con descripciones	1. Bienes obsoletos o incompatibles	Posible	Menor	5 (Medio)			1. Especificaciones técnicas de los elementos

					incompletas que no satisfacen la necesidad concreta de la Entidad	2. Estudios previos incompletos				X	2. Investigación del mercado sobre su disponibilidad.
						3. Materiales de baja calidad					3. Desagregación de la descripción detallada de materiales y/o especificaciones
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expediciones de nuevas normas que generen nuevos impuestos y tributos que puedan afectar ecuación económica del contrato	1. Genera carga adicional a lo previsto	Posible	Menor	5 (Medio)	X	1. Aplicación de disposiciones legales vigentes 2. Actualización normativa
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Circunstancias que impliquen retraso en la importación de los equipos	1. Incumplimiento o retraso.	Posible	Menor	7 (Alto)	X	1. cumplimiento del cronograma de actividades.
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Estudios previos sin la normatividad vigente.	1. Invitación pública erróneos 2. Adquisición de bienes sin características y condiciones requeridas por la Entidad.	Improbable	Menor	4 (Bajo)	X	1. Utilización de los mecanismos de apoyo del secop. 2. Conceptos jurídicos 3. Manual de contratación.

5	General	Interno	Planeación	Operacional	Solicitud de requisitos habilitantes que no correspondan con la modalidad de la contratación.	1. Poca pluralidad de oferentes.	Improbable	Menor	4 (Bajo)	X	1. Aplicación de la normatividad de acuerdo a las modalidades de contratación.
						2. Declaratoria desierta del proceso.					2. Revisión jurídica del proceso de acuerdo a la norma aplicable
						3. Retraso en la ejecución del presupuesto					3. Utilización de los manuales publicados en la página del secop
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Selección de contratistas que no cumplan con las condiciones del contrato o con inhabilidades o incompatibilidades.	1. Detrimento de los bienes públicos.	Raro	Menor	3 (Bajo)	X	1. Consultas en las páginas de la procuraduría, contraloría y policía nacional.
						2. Incumplimiento del contrato.					
7	General	Externo	Selección	Económicos	Precios artificialmente bajos.	1. Desequilibrio económico del contratista.	Improbable	Moderado	5 (Medio)	X	1. Estudios de mercado con pluralidad de participantes.
						2. Bienes y/o servicios diferentes					2. Certificación de cumplimiento.
						3. Retardo en la atención de necesidades.					3. Garantía sobre los bienes y/o servicios.
											4. Históricos de Precios.

											5. Verificación de elementos antes de iniciar producción final.
8	General	Externo	Contratación	Operacional	La firma adjudicataria del proceso que no suscriba el contrato o no presente las pólizas de garantías requeridas en el proceso	1. Retraso en el inicio de la ejecución del contrato 2. Multas o sanciones establecidas al contratista 3. Inicio del proceso nuevamente.	Raro	Menor	3 (Bajo)	X	1. Aplicación o sanciones al contratista. 2. Junta seccional de contratación. 3. Adjudicación al segundo proponente.
9	General	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente, retrasado el perfeccionamiento del contrato	1. Declaración de nulidad del proceso 2. Comités extraordinarios para evaluar la situación. 3. Inicio del proceso de selección	Raro	Menor	3 (Bajo)	X	1. Evaluación concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes. 2. Invitación pública clara y detallada.
10	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Entrega de los bienes que no cumplen con lo exigido por la Entidad.	1. Retardo en la atención de la necesidad de la Entidad.	Raro	Menor	3 (Bajo)	X	1. obligaciones para el contratista estipuladas en la minuta del contrato.

						2. Obliga a la entidad a devolver o rectificar los bienes.					2. Solicitud de cambio o reposición de los bienes por parte del supervisor.
11	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Falta de idoneidad del personal operativo.	1. Deficiente instalación y/o mantenimiento con posibilidad de daño.	Posible	Menor	5 (Medio)	X	Verificación de requisitos de experiencia del contratista.
12	General	Externo	Ejecución	Financiero	Falta de pago de salarios y aportes a la seguridad social a los empleados del contratista	1. Incumplimiento del contrato. 2. Multas, afectación de garantías.	Posible	Moderado	6 (Alto)	X	Verificación de requisitos habilitantes adecuados.

## 8. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

De acuerdo con la normatividad ambiental vigente (Resolución No. 1188 del 01 de septiembre de 2003), deberá presentar un plan de manejo de residuos tanto sólidos como líquidos en caso de requerirse y según las actividades a realizar; garantizando el debido manejo y disposición de los mismos desde la programación, hasta la ejecución de las actividades propias del objeto del contrato.

## 9. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Se hace extensiva la política en materia de salud ocupacional determinado por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 2333 de 2004, bajo la manifestación expresa de valor por la seguridad y calidad de vida de los y las servidores judiciales y la comunidad en general. De igual manera se hace extensiva la política de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad NTC GP 1000-2009, en especial en lo relacionado con el numeral 7.4 de la norma indicada.

## 11. GARANTÍAS

De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

**BUEN MANEJO DE ANTICIPOS:** Por un valor equivalente al valor total del anticipo por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más.

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

**CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato, y tres (3) años más.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato.

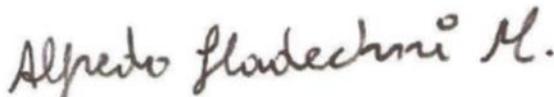
## 12. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

<b>12.1. SUPERVISIÓN</b>	Nombre del funcionario:	Alfredo Rafael Hadechni Munive
	Identificación del funcionario:	C.C. 72.293.509
	Cargo:	Profesional Universitario Grado 11
	Dependencia:	Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico

## 13. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS

<b>13.1. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución del contrato será de 10 MESES
<b>13.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	El contrato se ejecutará en las instalaciones del Edificio Centro Cívico ubicado en la calle 40 N 44-80, Barranquilla - Atlántico
<b>13.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	El acta de Liquidación del Contrato debe levantarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores Objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, e y el profesional designado para la supervisión del proyecto. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012)

El presente estudio de conveniencia se expide a los 15 días del mes de Agosto de 2018



**ALFREDO HADECHNI MUNIVE**  
Jefe Oficina de Mantenimiento y Soporte Tecnológico